



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 06 de Febrero de 2026 - Número 6351

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

- 86.** Convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad. 277

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 87.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 105/2025, seguido a instancias de D. Sergio Ortega Sánchez. 278

- 88.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 5/2026, seguido a instancias de Dª. Dolores Marmolejo Jiménez 279

- 89.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 21/2026, seguido a instancias de D. Juan Luis Villaseca Villanueva. 280

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

- 90.** Aprobación procedimiento para la celebración de un contrato privado de arrendamiento de local para rodajes en Melilla de la red "Film Comission". 281

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 91.** Orden nº 3176, de fecha 4 de noviembre de 2025, relativa a subsanar la orden nº 2442 de fecha 12 de septiembre de 2025, referente a las funciones del técnico de perfil A1 del encargo a medio propio personificado para el refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 282

- 92.** Orden nº 0236, de fecha 20 de enero de 2026, relativa ampliación plazo de ejecución del encargo a medio propio personificado para el refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 285

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 93.** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 20/2026, seguido a instancias de COMPAÑÍA DE SEGUROS REALE. 287

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

94. Resolución, de fecha 4 de febrero de 2026, relativa a propuesta de orden de ejecución por deber de conservación en Bien de Interés Cultural (BIC).

289

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

86. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD.

ANUNCIO

De conformidad con las Bases de la Convocatoria para la Provisión del Puesto de Personal Directivo Profesional de Director General de Sostenibilidad (BOME Extraordinario nº 21, de fecha 26 de Marzo de 2025), se comunica a los aspirantes admitidos para su provisión, que deben personarse en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza (ubicada en la 2^a planta del Palacio de la Asamblea sito en la Plaza de España s/n) conforme al siguiente orden, para la realización de la entrevista personal establecida en el apartado 4. de las Bases de la convocatoria.

DIA	CANDIDATO
Jueves 26/02/2025, a las 17:00 horas	LOPEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL
	VAZQUEZ NEIRA, MANUEL

Los aspirantes deben hacer acto de presencia portando el Documento Nacional de Identidad y la entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y actitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la capacidad, el mérito y la idoneidad de los candidatos.

Este órgano asesor acuerda que todas las entrevistas tengan la misma estructura, consistente en tres preguntas, que deberán ser iguales para todos los aspirantes. Asimismo, acuerda que, a tenor de lo establecido en las Bases de la convocatoria, las entrevistas no serán grabadas.

Durante la entrevista, los teléfonos móviles y cualquier otro dispositivo con acceso a Internet, deberán permanecer apagados y a la vista. Las preguntas deberán ser consensuadas por los miembros del órgano asesor inmediatamente antes de comenzar la ronda de entrevistas.

Al inicio de cada una de las entrevistas, se entregará a los distintos aspirantes una hoja informativa con las preguntas y los criterios de valoración establecidos. Cada aspirante dispondrá de un periodo máximo de 20 minutos para responder a las tres preguntas, en el orden y con la extensión que considere oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 3 de febrero de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

87. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 105/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. SERGIO ORTEGA SÁNCHEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 105/2025, iniciado a instancias de D. Sergio Ortega Sánchez y otros, ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarse, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

La celebración de la vista tendrá lugar el día 21/05/2026 a las 10:00 horas

Lo que le traspaso para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 4 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

88. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 5/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE Dª. DOLORES MARMOLEJO JIMÉNEZ

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 5/2026, iniciado a instancias de Dª. Dolores Marmolejo Jiménez, ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarse, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

La celebración de la vista tendrá lugar el día 25/03/2026 a las 11:30 horas

Lo que le traspaso para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 4 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

89. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 21/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN LUIS VILLASECA VILLANUEVA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 21/2026, iniciado a instancias de D. Juan Luis Villaseca Villanueva , ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarse, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

La celebración de la vista tendrá lugar el día 22/04/2026 a las 10:00 horas

Lo que le traspaso para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 4 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

90. APROBACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA RODAJES EN MELILLA DE LA RED “FILM COMMISSION”.

ANUNCIO

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Procedimiento para la celebración de un contrato privado de arrendamiento de local para rodajes en Melilla de la red “Film Comission”, por procedimiento abierto, mejor oferta económica y otros criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (Exp. Núm. 415/2025/CMA), publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 4 de febrero de 2026 a las 12:14 horas.

Objeto del Contrato: arrendamiento de un local para su utilización por la Dirección General de Cultura para la gestión eficaz de la Red Film Commission.

Plazo de Ejecución del contrato: Se establece en dos años prorrogables por dos años más, a contar desde el día primero del mes siguiente en que se formalice en documento administrativo.

Plazo de finalización de ofertas: el plazo de finalización terminará el día 19 de febrero de 2026 a las 23:59 horas.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/detalle/?ut/p/z1/hY9LD4lwEIR_kem2ICJHqUUQUAeSi-ExMSQ8DDG8Psthquyt8l-MzULFLohNXVL_je_Tx1g9aNVi3lqecFIYFjYfhAYr-qWLhKgmp03UOUXsOPcUD71RcxDY_WUZ2xQgoAGQZXGETBGEb8Cej0R2s1ql57kjbgNS96A5RlpSZIBiAoWqaX6P-p1izjtBtRg2zAppoSQzS8ESoWkoPh09oFlFo94Xq4n9vzPMbDloRnbpHQ-Wmljkw!!/dz/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/

Melilla, a 4 de febrero de 2026,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

91. ORDEN N° 3176, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A SUBSANAR LA ORDEN N° 2442 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, REFERENTE A LAS FUNCIONES DEL TÉCNICO DE PERFIL A1 DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA EL REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Consejería de Hacienda
Dirección General de Planificación Estratégica y Programación

El titular de la Consejería, mediante Orden de 04/11/2025, registrada al número 2025003176, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Mediante **Orden n.º 0791, de 11 de marzo de 2025** (BOME n.º 6260, de 14 de marzo), se formalizó el encargo a medio propio personificado TRAGSATEC para el “Refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos en la Ciudad Autónoma de Melilla”, con un plazo de ejecución de doce meses y un presupuesto de 121.459,65 €.

Segundo.- Posteriormente, mediante **Orden n.º 2442, de 12 de septiembre de 2025** (BOME n.º 6310, de 16 de septiembre), se aprobó la **modificación** del citado **encargo**, consistente en la **incorporación de un técnico** adicional de perfil A1 (Economía o ADE) con experiencia en la gestión de fondos europeos, por importe de 34.217,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02/93102/22706 “Asistencia Técnica a Fondos Europeos”.

Tercero.- En la mencionada Orden n.º 2442 no se incluyó por error material la descripción detallada de las funciones del técnico incorporado ni de las tareas específicas a desarrollar en el marco del servicio, ni el lugar de realización de los trabajos, tratándose de una omisión meramente material, cuya subsanación resulta necesaria para la correcta delimitación del contenido del encargo.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, sin que dicha rectificación implique alteración sustancial de los efectos del acto administrativo.”

La omisión cometida no afecta al contenido sustantivo del acto administrativo del Encargo, sino únicamente a su descripción funcional y operativa, constituyendo un error material no sustantivo conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN

Primero.- De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no se altere el sentido del acto ni se modifiquen sus efectos jurídicos.

Segundo.- La presente Orden no constituye una modificación del encargo ni genera un nuevo gasto, dado que:

- **No se altera** el objeto ni el alcance técnico del encargo, que continúa siendo el refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos.
- **No se modifica** el presupuesto aprobado, que permanece en 34.217,78 €.
- **No se altera** la duración ni el plazo de ejecución.
- **No se incorporan** nuevas prestaciones, limitándose a incorporar la información omitida en la Orden n.º 2442/2025.

Tercero.- En consecuencia, este acto tiene naturaleza exclusivamente subsanadora y no modificativa, pues no introduce cambios sustanciales en el contenido del encargo, sino que rectifica una omisión material, conforme al principio de conservación de los actos administrativos válidos (art. 51 de la Ley 39/2015) y al principio de seguridad jurídica del artículo 9.3 de la Constitución Española.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, los artículos 32 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativos a los encargos a medios propios personificados y sus modificaciones, así como en virtud de las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Hacienda conforme al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 54, de 31 de julio de 2023).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29250/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Subsanar la Orden n.º 2442, de 12 de septiembre de 2025, en el sentido de incorporar las funciones del técnico de perfil A1, las funciones específicas a realizar en el marco del servicio y lugar de ejecución de los trabajos, conforme se detalla a continuación:

1. Funciones específicas del técnico a incorporar:

- **Elaboración de expedientes de justificación económica de programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas unidades de gestión.**
- **Elaboración de Contabilidad, administración de facturas, asientos y análisis de balances, control de gastos, así como cierres contables.**
- **Elaboración de informes de carácter económico, así como de control económico y seguimiento de expedientes de contratación pública.**
- Seguimiento de la Información y de las Convocatorias realizadas al objeto de detectar oportunidades de financiación y traslado de la información al organismo competente.
- Trabajo itinerante para recopilación de datos, entrevistas y demás información necesaria para la realización de las memorias, proyectos, documentos de contratación y contables para poner en funcionamiento los sub-proyectos aprobados con Fondos Europeos.

1. Funciones del técnico a incorporar:

- a. Prestar apoyo técnico especializado en la gestión, seguimiento y evaluación de los programas FEDER, FSE+ y PRTR en los que participa la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b. Elaborar y revisar informes de ejecución, seguimiento, cumplimiento de hitos y metas, y documentación técnica de apoyo a las certificaciones de gasto.
- c. Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los proyectos cofinanciados, garantizando la coherencia entre la información económica y la de resultados.
- d. Colaborar en la configuración, carga y validación de datos en la aplicación informática COFFEE, y en la gestión documental de los expedientes asociados.
- e. Asistir a reuniones de coordinación con las Direcciones Generales y Consejerías ejecutoras, así como con los Ministerios responsables de los componentes PRTR.
- f. Apoyar la elaboración de informes trimestrales, autoevaluaciones y reportes de gestión exigidos por las Autoridades de Gestión y de Certificación.
- g. Desempeñar cuantas funciones complementarias resulten necesarias para asegurar la correcta ejecución, control y justificación de los fondos europeos asignados.

2. Funciones específicas del servicio:

- a. Refuerzo del apoyo técnico continuado al Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos.
- b. Verificación administrativa y técnica de expedientes financiados con fondos europeos.
- c. Mantenimiento, actualización y control del sistema informático COFFEE, incluyendo la creación y validación de subproyectos y actuaciones.
- d. Asistencia técnica transversal a los órganos gestores y beneficiarios del PRTR en la tramitación de expedientes, informes de alineamiento y certificaciones.
- e. Interlocución técnica con la Administración General del Estado y los órganos nacionales de coordinación (DGFC, UAFSE, etc.).
- f. Apoyo en la elaboración de memorias, informes de gestión y documentación justificativa de las operaciones cofinanciadas.
- g. Colaboración en la preparación de certificaciones, solicitudes de reembolso y comprobaciones de verificación de gasto.

2. Lugar de realización de los trabajos

Dadas las características de los trabajos a realizar, el lugar de realización de los trabajos deberá ser asumida por TRAGSATEC. Inicialmente el lugar de realización de los trabajos se establece del siguiente modo:

DEPENDENCIA PUESTO TÉCNICO ECONOMISTA: En la Sede de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda. Galería del Cargadero de Mineral, Local 16. Melilla

Segundo.- Declarar que esta subsanación no implica modificación económica ni temporal del encargo aprobado por Orden n.º 2442/2025, manteniéndose en vigor en todos sus demás términos.

Tercero.- Incorporar la presente Orden al expediente administrativo correspondiente y notificarla a la empresa TRAGSATEC, procediendo asimismo a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) a efectos de transparencia y control.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

92. ORDEN Nº 0236, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, RELATIVA AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA EL REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.



Consejería de Hacienda
Dirección General de Planificación Estratégica y Programación

El titular de la Consejería, mediante Orden de 20/01/2026, registrada al número 2026000236, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. – Mediante Orden n.º 0791, de fecha 11 de marzo de 2025 (BOME n.º 6260, de 14 de marzo), se formalizó un encargo a medio propio personificado a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el “Refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla”, con una duración de doce meses y un presupuesto de 121.459,65 euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02/93102/22706 “Asistencia Técnica a Fondos Europeos”.

Segundo. – Mediante Orden n.º 2442, de fecha 12 de septiembre de 2025, se aprobó la modificación del citado encargo, consistente en la incorporación de un técnico adicional de perfil A1.

Tercero. – Con fecha 22 de diciembre de 2025, registro general de entrada número 2025118911, tuvo entrada en esta Consejería escrito presentado por la empresa TRAGSATEC, en su condición de medio propio personificado, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución del encargo hasta 22 de mayo de 2026, fundamentando dicha petición en el incremento de tareas asignadas, en la no incorporación del personal propio de la Consejería en las fechas inicialmente previstas, así como en la dificultad para la captación de perfiles técnicos altamente cualificados, lo que ha provocado una demora en el inicio efectivo de la ejecución del encargo y hace necesario ajustar el plazo para garantizar la adecuada realización de las tareas encomendadas.

Cuarto. - La ampliación del plazo solicitada no supone alteración del objeto del encargo ni incremento del importe aprobado, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones económicas y técnicas de este.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El encargo a medio propio personificado objeto de la presente Orden se formalizó al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. – La ampliación del plazo de ejecución solicitada no constituye una modificación sustancial del encargo, al no alterar su objeto, no introducir nuevas prestaciones ni modificar su régimen económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. – La medida resulta necesaria para garantizar la correcta finalización de las actuaciones encomendadas y la continuidad del servicio público, de acuerdo con los principios de eficacia y buena administración recogidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. – El Consejero de Hacienda es competente para autorizar la ampliación del plazo de ejecución del encargo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario n.º 54, de 31 de julio de 2023).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29250/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. – Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del encargo a medio propio personificado a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para el “Refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla”, fijándose como nueva fecha de finalización el día **22 de mayo de 2026**.

Segundo. – Declarar que la presente ampliación de plazo no comporta incremento del importe del encargo ni modificación de su objeto, manteniéndose plenamente vigentes el resto de las condiciones establecidas en la Orden n.º 0791/2025 y en su modificación.

Tercero. – Incorporar la presente Orden al expediente administrativo correspondiente y notificarla a la empresa TRAGSATEC.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

93. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 20/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE COMPAÑIA DE SEGUROS REALE.

El Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla, en escrito de 03 de febrero de 2026, con entrada en esta Ciudad el día 04 de febrero del mismo año, y registrado al nº 2026010317, comunica lo siguiente:

MELILLA

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326 Fax: 952695649

Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: FGG

N.I.G.: 52001 45 3 2026 0000030

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000020//2026

Sobre: PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: COMPAÑÍA DE SEGUROS REALE

Abogado: ANTONIO HERRERO MADARIAGA

Procurador Sr./a. D/Dña: JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en anterior resolución de fecha de hoy, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El Expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE) en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 25/02/2026 a las 10:00 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a las Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla, a 5 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza P.A.,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquiero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

94. RESOLUCIÓN, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN POR DEBER DE CONSERVACIÓN EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC).

El titular de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, mediante Orden/Resolución de 04/02/2026, registrada al número 2026000007, en el Libro Oficial de Resoluciones de la FMC ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Propuesta de Orden de Ejecución por Deber de Conservación en Bien de Interés Cultural (BIC).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Recinto Amurallado sito en el Barrio de Medina Sidonia conocido como "Melilla La Vieja", fue declarado Conjunto Histórico Artístico por Decreto del 11 de Agosto de 1953, ratificada, tras la promulgación de la Ley del Patrimonio y declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (BIC) según el R.D. 2753/1986, de 5 de diciembre, la máxima distinción que otorga el estado español para la protección del patrimonio históricocultural.

SEGUNDO. Con objeto de conservar y realzar el entorno protegido e inmuebles sitos con especial relevancia patrimonial se inicia el expediente núm. 127/2025/CMA desde la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

TERCERO. Que el inmueble sito en C/ SAN MIGUEL, 2, se halla incluido en el Conjunto HistóricoArtístico de Melilla, Bien de Interés Cultural, descrito en el apartado anterior y que dicho inmueble, presenta una imagen no acorde con la estética, valores y nivel de conservación que su ubicación demanda.

CUARTO. Que figura en el citado expediente 127/2025/CMA, Memoria Técnica Valorada (MTV-02), sobre el estado actual de conservación de la fachada del edificio, así como de las actuaciones a realizar para la adecuada restauración y conservación de ésta.

QUINTO. Que cursada consulta al Registro de la Propiedad o el Catastro, el titular registral de la finca, sus herederos o demás causahabientes o titulares de derecho no han podido ser localizados de forma expresa.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Art. 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, impone a los propietarios de bienes declarados BIC la obligación de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos.

SEGUNDO. El Art. 15 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece el deber de conservación de las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

TERCERO. Los Estatutos de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, atribuyen a esta entidad la potestad de velar por la integridad del patrimonio melillense. Concretamente el artículo 3 de los citados Estatutos, establece el ámbito de acción de esta Fundación:

"El ámbito de acción de la Fundación se centra en los recintos fortificados de Melilla la Vieja y en el ensanche modernista, comprendidos en la categoría de Bien de Interés Cultural (RD. 2753/1986 de 5 de diciembre), así como los denominados Fuertes Exteriores y entorno natural, declarados igualmente Bienes de Interés Cultural."

El Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, permite la notificación por edictos en el BOE ante interesados desconocidos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4441/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. En el marco del precitado expediente núm. **127/2025/CMA**, habiéndose comprobado el manifiesto incumplimiento del deber de conservación por parte de la propiedad del inmueble que consta en la correspondiente Memoria Técnica, procédase por medio de la presente a emplazar a los propietarios del inmueble o su representación legal a personarse en las dependencias de la FMCN sita en c/ Miguel Acosta, 13 (Edificio FARO) a efectos de la suscripción, en su caso, del convenio de rehabilitación que proceda en la fachada del edificio para lo cual se otorga un plazo de **10 días**.

2. Que una vez publicada la presente formalmente en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el plazo otorgado de 10 días sin personación, notificación o comunicación por cualquier medio por parte de la propiedad o su representación se considerará la aceptación tácita por parte de la misma respecto de la intervención planificada por esta Administración a efectos del mantenimiento y conservación del entorno protegido.

Contra esta DISPOSICIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Presidente del Consejo Rector de la FMCM, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de febrero de 2026,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano